



- ORDENANZA N° 3110 /23 -

VISTO:

El Expediente N° 1096/17, generado en la oficina de Catastro Municipal, a nombre del Centro de Educación Física N° 11, dependiente del Consejo Provincial de Educación de Neuquén;

Las Ordenanzas N° 2484/18 y N° 3005/22;

La Declaración de Interés N° 18/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Educación Física N° 11, dependiente del Consejo Provincial de Educación de Neuquén, mediante nota n° 313/17 solicita una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de un gimnasio con instalaciones deportivas anexas, tales como una cancha de fútbol, playones deportivos y un depósito;

Que a fs. 18, obra una Declaración de Interés Municipal del Proyecto denominado "Gimnasio para C.E.F. N° 11.", el cual consiste en la construcción de un S.A.F., con una cancha de hándball reglamentaria (40 x 20 metros), cancha de fútbol, sala de gimnasia artística, más dependencias administrativas, sanitarios con vestuarios, depósitos para material deportivo, sala de enfermería, cocina y S.U.M., también tribunas para albergar de 500 a 1000 espectadores

Que mediante ordenanza N° 1591/10, se efectivizan reservas de lotes en el Barrio Cañada de la Cabra, de la localidad de Andacollo, con destino a un complejo deportivo (cancha de fútbol), espacio que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno para ser destinado a cumplir los objetivos planteados en el proyecto presentado por el C.E.F. N° 11;

Que mediante ordenanza N° 2484/18 se hace la reserva de una fracción de tierra con destino a la Construcción de un gimnasio para el centro de Educación física N° 11 de Andacollo por el termino de cinco (5) años;

Que actualmente ha vencido el plazo de la Reserva y este cuerpo cree oportuno dar continuar a la misma, ya que se considera esencial para toda la comunidad, la construcción del gimnasio para el CEF N° 11, y consecuentemente la ejecución y acciones ante las autoridades provinciales correspondientes, a fin de concretar este anhelado proyecto;

Que mediante ordenanza N° 3005/22 se modifica el artículo 1° de la ordenanza N° 1591/10 donde se dispone como Reserva en el Barrio Cañada de la Cabra diferentes lotes, en el cual se reserva en su inciso e) para una cancha de futbol;

Que es necesario derogar el inciso mencionado para darle el destino a las proyecciones del C.E.F. N° 11 elevada al H.C.D., obrantes a fs. 09-16, previa cesión a título gratuito, del inmueble ubicado en ZONA III, Lote 1 de la Manzana 57, matrícula catastral N° 01-20-52-0614, con una superficie de 9.295,90 m2;

Que, del control del expediente, obran encuestas realizadas por el Honorable Concejo Deliberante, y por el C.E.F. N° 11 a los vecinos del barrio, de donde resulta la conformidad de los vecinos para la ejecución de obras destinadas al C.E.F. N° 11 de Andacollo;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren la Ordenanza 2780/20 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el inc. e) del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3005/22 que establecía como reserva municipal Lote 1 de la Manzana 57, matrícula catastral N° 01-20-52-0614, con una superficie de 9.295,90 m2, destinado a un complejo deportivo (cancha de fútbol). El que quedara redactado de la siguiente manera **artículo 2° inc. e)** se establece como reserva municipal el Lote 1 de la Manzana 57, matrícula catastral N° 01-20-52-0614, con una superficie de (9.295,90 m2), destinado a la "Construcción de un Gimnasio para el Centro de Educación Física N° 11 de Andacollo."

ARTICULO 2°: RESÉRVESE al Centro Provincial de Educación física dependiente del Gobierno de la Provincia de Neuquén, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, o dependencia que en el futuro la reemplace, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-



ARTICULO 3º: El terreno mencionado en el artículo 2º de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA III, Lote 1 de la Manzana 57, matrícula catastral N° 01-20-52-0614, con una superficie de nueve mil doscientos noventa y cinco con noventa metros cuadrados (9.295,90 m2), según consta en el Expediente N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, destinado a la "Construcción de un Gimnasio para el Centro de Educación Física N° 11 de Andacollo.", compuesto de S.A.F., cancha de hándbol reglamentaria (40 x 20 metros), cancha de fútbol, sala de gimnasia artística, y dependencias administrativas, sanitarios con vestuarios, depósitos para material deportivo, sala de enfermería, cocina y S.U.M., tribunas para albergar espectadores, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 293/98; N° 512/00 y N° 2576/19.-

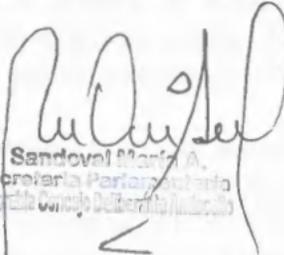
ARTICULO 4º: Requiérase al Gobierno de la Provincia de Neuquén, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la presentación del Proyecto Ejecutivo de Obra Pública "Construcción de un Gimnasio para el Centro de Educación Física N° 11 de Andacollo." para evaluación de la adjudicación, a título gratuito, de la reserva prevista formulada por el Artículo 2º y 3º de la presente norma, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 5º: El plazo de duración de presente reserva será de tres (3) años, con opción a renovación por un periodo similar. -

ARTICULO 6º: Sin perjuicio de lo expresado en la presente, hasta tanto se verifique la transferencia a título gratuito, se deberá garantizar la continuidad el uso actual de los espacios deportivos y de esparcimientos existentes. -

ARTICULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, al Gobierno de la Provincia de Neuquén, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación y al CEF N° 11 comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo